



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 102-2026-UNF/PCO

Sullana, 09 de junio de 2026.

VISTOS:

Oficio N° 02-2026-SUTRAUNF de fecha 23 de enero de 2026; Oficio N° 403-2026-UNF-URH de fecha 21 de mayo de 2026; Oficio N° 355-2026-UNF-P/DGA de fecha 22 de mayo de 2026; Informe N° 024-2026-UNF-SG de fecha 03 de junio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 7 prevé: Sujetos de la negociación colectiva en el sector público son sujetos de la negociación colectiva:

- Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior.
- Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes, designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

Que, la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el artículo 8° establece: Representación de las partes: Son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público:

- De la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes de las confederaciones sindicales más representativas, de las entidades públicas a que se refiere el primer párrafo del artículo 2 de la Ley, y de conformidad con las reglas establecidas en el artículo 7. En la negociación colectiva descentralizada, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes. La representación de la parte sindical está conformada por trabajadores estatales en actividad.
- De la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, veintiún (21) representantes que designe la Presidencia del Consejo de Ministros. En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 047-2024-UNF/PCO, de fecha 19 de marzo de 2024, se reconfirmó la Comisión Negociadora que representará a la Parte Empleadora, la cual se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva iniciado por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Frontera – SUTRAUNF.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 048-2024-UNF/PCO, de fecha 19 de marzo de 2024, se reconfirma la Comisión Negociadora que representará a la Parte Empleadora, la cual se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva iniciado por el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional de Frontera – SIDUNF.

Que, con Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora N° 084-2025-UNF/PCO, de fecha 15 de abril de 2025, se reconfirmó la Comisión Negociadora que representará a la Parte Empleadora, la cual se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva iniciado por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Frontera – SUTRAUNF, integrado por los siguientes profesionales:

Integrante	Cargo
Abg. Juan Carlos Flores Ayala Oficina de Asesoría Jurídica	Presidente
Mg. Jorge Romulo Galloso Torres Unidad de Recursos Humanos	Miembro
Econ. Paula Ruth Otero Michilot Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Mg. Juana Del Pilar Sandoval Zapata Directora General de Administración	Miembro

Que, mediante Oficio N° 02-2026-SUTRAUNF, de fecha 23 de enero de 2026, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Frontera – SUTRAUNF hace llegar a la Unidad de Recursos Humanos, el Pliego de Reclamos del Sindicato, aprobado mediante Asamblea Ordinaria con ACTA N° 001-2026 – SUTRAUNF, para su negociación conforme a lo establecido en el numeral 9.2. del artículo 9° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

Que, con Oficio N° 403-2026-UNF-URH, de fecha 21 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Dirección General de Administración que, los sindicatos han presentado el proyecto de representantes de la parte empleadora; por lo que, se solicita en amparo del inciso b) del artículo 8 de la Ley N° 31188 se designe a los representantes de la parte empleadora para continuar con el procedimiento de la negociación colectiva.

Que, mediante Oficio N° 355-2026-UNF-P/DGA, de fecha 22 de mayo de 2026, la Jefa de la Dirección General de Administración solicita la evaluación de la designación de representantes de la parte empleadora, en amparo del artículo 8 de la Ley N° 31188, para continuar con el procedimiento respectivo.

Que, con Informe N° 024-2026-UNF-SG, de fecha 03 de junio de 2026, el Secretario General emite opinión señalando que, se ha producido la designación de un nuevo Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad; por lo que, resulta necesario reconfirmar la Comisión Negociadora que representa a la parte empleadora en el proceso de negociación colectiva con el Sindicato de Trabajadores Administrativos.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR la Comisión Negociadora que representará a la Parte Empleadora, la cual se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva iniciado por el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Frontera – SUTRAUNF, integrado por los siguientes profesionales:

Integrante	Cargo
Abg. Juan Carlos Flores Ayala Oficina de Asesoría Jurídica	Presidente
Lic. Luis Alberto Bayona Chunga Unidad de Recursos Humanos	Miembro
Econ. Paula Ruth Otero Michilot Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Mg. Juana Del Pilar Sandoval Zapata Directora General de Administración	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Lic. Luis Alberto Bayona Chunga, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de esta Casa Superior de Estudios, las funciones de Secretario Técnico de la comisión que se encargará de la negociación colectiva con el Sindicato Único de Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional de Frontera – SUTRAUNF.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

INCT/96
Unif/ESP